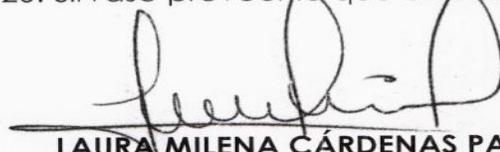


REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00160
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ RAMÓN PINZÓN LÓPEZ Y LUZ AMPARO GIL TORRES

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 11 de diciembre de 2020. Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, dando cumplimiento el apoderado de la entidad demandante a lo solicitado mediante auto del 11 de septiembre del 2020. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

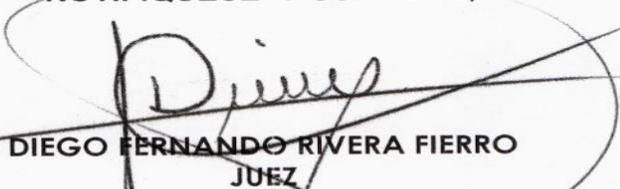
Villapinzón, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Debido a que al demandado JOSÉ RAMÓN PINZÓN LÓPEZ, le fue admitido por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante, de conformidad a la ley 116 del 2006 y mediante providencia del 22 de julio del 2019 y la manifestación por parte de la entidad demandante donde informan que no continúan con la ejecución en contra de la señora LUZ AMPARO GIL TORRES.

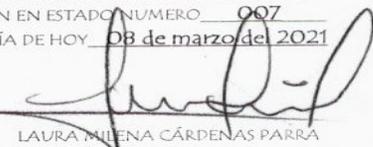
En consecuencia este Despacho procede a dejar a disposición del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, el proceso ejecutivo hipotecario 2018-00160 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra los demandantes JOSÉ RAMÓN PINZÓN LÓPEZ Y LUZ AMPARO GIL TORRES.

Envíese por secretaría dejando las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 007
DEL DÍA DE HOY 08 de marzo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA